

Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Panamá, República de Panamá, 26 de diciembre de 1990

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

---

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**LEY No. 31**

(De 26 de diciembre de 1990)

"Por la cual se adiciona un inciso al numeral 4 del Artículo 328 del Código Fiscal y se deroga el Artículo 30 de la Ley No.108 de 8 de octubre de 1973".

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

Artículo 1. Adiciónase al numeral 4 del Artículo 328 del Código Fiscal, reformado por el Artículo 16 de la Ley No.108 de 8 de octubre de 1973, el inciso siguiente:

El Tribunal Electoral queda facultado para exonerar el costo del duplicado de cédula perdida, destruida o deteriorada.

Artículo 2. Esta Ley adiciona un inciso al numeral 4 del Artículo 328 del Código Fiscal, reformado por el Artículo 16 de la Ley No.108 de 8 de octubre de 1973, y deroga el Artículo 30 de la misma Ley.

Artículo 3. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

**ALONSO FERNANDEZ GUARDIA**

Presidente

**RUBEN AROSEMENA VALDES**

Secretario General

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Panamá, República de Panamá, 26 de diciembre de 1990

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 100-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor RAMON CHANG FUENTES, vecino del Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad personal No. 3-9-650 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-292-90, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca No. \_\_\_, Tomo No. \_\_\_, Folio No. \_\_\_\_\_. PARCELA No. 1: Ubicada en EL ZAINO con una superficie de 0 Has.+ 5260.53 M<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos:

NORTE :	Terreno de Magdaleno González y Calle al Saíno
SUR :	Camino a El Saíno y Camino al Caño Quebrado
ESTE :	Camino al Saíno y a Caño Quebrado
OESTE :	Terreno de Magdaleno González y camino a Caño Quebrado

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 13 del mes de diciembre de 1990.

**SR. RAUL GONZALEZ**

Funcionario Sustanciador

**SOFIA C DE GONZALEZ**

Secretaria Ad-Hoc.

Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

Departamento Regional Zona No. 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 090-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor RICARDO ARTURO MUÑOZ LEIRA Y OTROS, vecino del Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-164-1013 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-213-DRA-87, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de EL ESPINO, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca No. \_\_\_, Tomo No. \_\_\_, Folio No. \_\_\_\_\_. PARCELA No. 1: Ubicada en LLANO BONITO, con una superficie de 0 Has.+ 5085.0553 M<sup>2</sup> y dentro de los siguientes linderos:

NORTE :	Terreno de Propiedad de Leopoldo Bernal
SUR :	Servidumbre a otras fincas
ESTE :	Terreno de Enelda Muñoz de Coronado
OESTE :	Carretera al Valle y a la C.I.A.

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de: SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a